

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de
ella hoy día Prim^o de Diciembre de mil ochocien-
tos Trece, se juntaron los S^{os} que componen el Ayun-
tam^{to} Constitucional de la misma p^a celebran Agg^{do} y
assi juntos acordaron lo siguiente

Se ha hecho presente por D^o Pascual Manera de la Oli-
va Regidor de este Ayuntamiento, que el Alguacil ord^o Juan
Lopez acaba de leerle un Mandam^{to} de D^o Pedro Preciado
~~de este Ayuntamiento~~ de esta Villa en el que se in-
serta un Auto dictado por el mismo D^o que manda
que qualquiera de los Alguaciles ord^o comparezca
a la fuerza a su presencia al mismo D^o Pascual, y
al Procurador S^o que declaren como Reg en una
causa de D^o Pedro Preciado no debe conocer por ha-
ver obrado en ella como Regente de la Jurisdic-
cion de su pro^o S^o. Exponiendo el mencionado
D^o Pascual la infamia visible que el D^o Pedro Pre-
ciado hace a las Personas de ambos, y a este M^o
Cuerpo en el modo depreciativo con que lo trata
por el odio visible y demostrado q^e tiene al Ayunta-
m^{to} en quien es enemigo declarado; y la infracci-
on visible que comete a las Leyes q^e tratan abho-
non con que deben ser atendidas las Personas de
su Clase. Exponiendo tambien siempre a todo
el Ayuntamiento en las Personas de un Indiv^o afin
de que este M^o Cuerpo adapte la vendiccion q^e
su honra poniendo freno al odio q^e el D^o Pedro P^o
enterado. Acordaron que los Exprezados D^o Pasc^o
y presente S^o no comparezcan a la presencia de
Preciado por el tenor del citado inhumano Manda-
miento: Que se intimase a todos los Alguaciles ord^o